Expediente nº:	**12279/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Expedientes de presupuestos**
Asunto:	**Aprobación Presupuesto Ejercicio 2027**
Unidad Orgánica:	**Intervención**

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente Informe de control financiero no planificable para su incorporación al expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2027:

I. ANÁLISIS GENERAL

PRIMERO. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO. Presupuesto General de la Entidad

De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.

- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.

- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.

b) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.

c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso.

TERCERO. Tramitación y documentación

El proyecto de Presupuesto General lo formará la Alcaldesa, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

Con fecha 29 de octubre de 2026 por la Alcaldesa se suscribe Providencia con el siguiente contenido:

"Vista la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril, para el ejercicio 2027 y su formación con fecha 29 de octubre de 2026, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO
PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto."

El artículo 18.4 del RD 500/1990 establece que *"sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la*

Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Por tanto, esta Intervención tiene como plazo mínimo para emitir este Informe, 10 días desde la recepción de la providencia de Alcaldía.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Se ha incumplido este plazo. Correlativamente se han incumplido los plazos de remisión del presupuesto de la Residencia de San Luis y las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes (con anterioridad al 15 de septiembre. Art. 168.2 y 3 del TRLHL)

B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.

C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)

F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).

G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al

Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2027 debe contener la siguiente documentación:

1. Documentación común a la Entidad local, su organismo autónomo y sociedad mercantil dependiente:

    a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su contenido se analiza en un apartado posterior del Informe.

    b. Planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. No consta este documento. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

    c. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles. No consta este documento.

d. El Estado Consolidado del Presupuesto.

e. El Estado de movimientos de deuda.

2. Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril.

3. Documentación del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.

4. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

- Análisis de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Respecto a las Bases de Ejecución, el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que las materias que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto serán:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto cumplen ese contenido mínimo fijado por el artículo citado.

No obstante, una vez analizado su contenido, se van a realizar las siguientes observaciones y recomendaciones respecto a determinados aspectos:

La *"Base 3. Estructura Presupuestaria"* establece que *"3. La clasificación por programas, de acuerdo con los programas de gastos a desarrollar por la Corporación, se clasifica en los programas que se ordenan y especifican en el estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2027"*

Existen numerosos programas (4 dígitos) de creación propia por parte de Ayuntamiento, que no vienen desarrollados en la Orden EHA/3565/2008. Dado que la Orden sólo desarrolla y describe los grupos de programas y programas en ella incluidos, la creación de nuevos programas por parte del Ayuntamiento debería ir acompañada de un documento que definiera y desarrollara las finalidades y objetivos que con ese programa se propone conseguir, a efectos de una adecuada imputación presupuestaria de los gastos propuestos durante el ejercicio.

Por otra parte, respecto a la clasificación orgánica, esta debe establecerse de forma coherente y coordinada con la organización municipal vigente en cada momento.

La *"Base 5. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios"* regula que *"para los Organismos Autónomos municipales se considera necesario, para la adecuada gestión de sus Presupuestos, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la clasificación orgánica, el centro gestor"*. Sin embargo, se comprueba la existencia de una única orgánica "0101". Dado que la clasificación orgánica es opcional, se recomienda suprimirla para la Residencia de San Luis.

La *"Base 10. Generación de créditos por ingresos"* establece en su apartado 3 que:

"Cuando una generación de crédito se tramite como consecuencia de ingresos que por su naturaleza financien gastos con destinos específicos en aplicación de la normativa urbanística (recursos integrantes del PMS), se autoriza a la Alcaldía mediante la aprobación de la generación a establecer el destino concreto y especifico del gasto financiado con esos ingresos. Cualquier ingreso de esta naturaleza se considerará compromiso firme de aportación que generará crédito destinado a actuaciones incluidas en el PMS (prestaciones compensatorias, sanciones por infracciones urbanísticas, multas coercitivas, etc.)

En este tipo de expedientes se deberá emitir Informe por parte del Servicio de Urbanismo en el que se ponga de manifiesto la identificación y utilización del recurso integrante del PMS para financiar el gasto concreto que se proponga, en adecuación a los destinos

preceptuados en la normativa urbanística. (arts. 127 a 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

Los citados ingresos, hasta su aplicación mediante la tramitación de la correspondiente generación de crédito, permanecerán registrados contablemente en cuentas no presupuestarias de cobros pendientes de aplicación."

Respecto al seguimiento y gestión presupuestaria y contable de los recursos integrantes del PMS se debe poner de manifiesto lo siguiente:

Los recursos integrantes del PMS se vienen contabilizando inicialmente en aplicaciones no presupuestaria de ingresos pendientes de aplicación hasta que el órgano gestor decide el destino concreto del ingreso, tramitándose modificación de crédito mediante generación, donde en este momento, se aplica el ingreso no presupuestario al presupuesto del ejercicio en el que se tramita la citada modificación.

Según Informe del Tribunal de Cuentas de 26 de junio de 2008 de *"fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo ejercicio 2004 "*

"IV.7.1.5. CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PMS EN PARTIDAS DE CARÁCTER NO PRESUPUESTARIO

…./….

Aunque otros 25 ayuntamientos contabilizan las operaciones del PMS en cuentas no presupuestarias de manera transitoria, finalmente imputan éstas en el presupuesto dentro del ejercicio en que se generan, lo que contribuye a que la Cuenta General no quede distorsionada por posibles desajustes temporales.

La utilización de partidas de carácter no presupuestario se produce por la obligatoriedad del control y seguimiento de los fondos líquidos del PMS en relación con sus posibles destinos concretos, y se fundamenta en el desconocimiento por parte de los Servicios de Contabilidad del uso o destino que se va a hacer de unos determinados ingresos en el momento en que se genera la tesorería derivada de operaciones del PMS. Desde un punto de vista operativo, existen dificultades para poder vincular estos ingresos con proyectos de gastos concretos, como exigen las reglas de la ICAL90, ya que éstos están sin determinar y, sin embargo, es necesario contabilizar y dar razón del ingreso que se ha producido. El mantenimiento de unas partidas no presupuestarias con carácter transitorio hasta que se acuerda el programa o programas de gastos que se van a financiar con esos ingresos tiene, por tanto, coherencia, pero puede originar desfases en los cálculos de resultados presupuestarios y patrimoniales y de remanente de tesorería cuando el reconocimiento presupuestario se realiza en ejercicio posterior al del ingreso efectivo en la tesorería."

En consonancia con este criterio, se recomienda al órgano gestor de los recursos integrantes del PMS celeridad y rapidez a la hora de fijar y ordenar el destino especifico de estos recursos, de forma que los ingresos no presupuestarios pendientes de

aplicación de esta naturaleza puedan reconocerse con cargo al presupuesto del propio ejercicio en el que se ingresan.

La *"Base 25. Acumulación de fases"* regula para casos excepcionales la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) o reconocimiento de la obligación (O) con las fases de ordenación del pago y realización material del mismo (P y RP). Ni el TRLHL ni el RD 500/1990 prevén la acumulación de todas las fases reguladas en las propias bases.

La *"Base 30. Indemnizaciones por razón de servicio"* en su apartado B) regula:

"ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los empleados municipales que asistan por razón de su cargo siempre que dichas funciones no estén recogidas de la valoración de sus puestos de trabajo, percibirán las siguientes indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados:

CONCEPTO	***CUANTIA POR ASISTENCIA***
Asistencia a Mesas de Contratación	*50,00 € por Mesa*
Asistencia como Secretario/a órganos colegiados sindicales	*30,00 € por órgano colegiado*

Como la propia Base establece, este tipo de indemnizaciones retribuyen funciones que deberían incluirse en las características y valoración de los puestos de trabajo que las desempeñan, debiendo tener reflejo en la cuantía de su complemento específico y no a través de indemnizaciones por razón de servicio.

La *"Base 31. De los contratos menores"* establece un régimen de tramitación de contratos menores en función de cuantía y tipo de contrato. Se reitera lo manifestado en INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA RESIDENCIA DE SAN LUIS EN EL EJERCICIO 2021. (EN MATERIA DE GASTOS): *"se insta al Servicio de contratación a la elaboración de un instrumento permanente que regule la contratación menor. (Reglamento, Instrucción…)"*

Es reiterada, ejercicio tras ejercicio, la inclusión de esta regulación en Bases de Ejecución, sin que se haya iniciado o tramitado expediente alguno para la aprobación de un Reglamento de contratación menor.

La *"Base 33. De las subvenciones y premios"* en su apartado c) establece lo siguiente:

"Se establece un régimen especial para premios en metálico otorgados en concursos de cualquier tipo, que organice el Ayuntamiento, que deberán aprobarse por la Alcaldía, previa fiscalización de la Intervención Municipal. Este tipo de gasto será imputado a las aplicaciones presupuestarias de Capítulo IV de Transferencias Corrientes, debiendo acreditarse el gasto mediante Acta de los resultados del concurso, cuando sea procedente. Las Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal. El procedimiento

se debe adaptar a las fases establecidas en la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada."

Con motivo de la fiscalización previa de los expedientes de este tipo, por esta Intervención se vienen formulando observaciones complementarias con el contenido que se transcribe de forma parcial:

"El régimen jurídico referente al otorgamiento de premios se encuentra contenido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece lo siguiente:

En su art. 4:

"Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario."

En la D.A. 10ª:

"Disposición adicional décima. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

En la propuesta de aprobación de convocatoria que se presenta a fiscalización, así como en el resto de los premios que se conceden en concursos municipales en este Ayuntamiento, nos encontramos con premios que se otorgan previa solicitud del beneficiario.

Por tanto, deberán ajustarse al contenido de la LGS, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Hay que mencionar que reglamentariamente no se ha establecido el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios.

…./….

Adicionalmente en el documento de Base de Datos Nacional de Subvenciones (IGAE) "FAQ BDNS y SNPSAP 150+ Respuestas a Preguntas Frecuentes" se planean cuestiones y respuestas sobre este tipo de premios citándose lo siguiente:

"4.12 Premios. [ACTUALIZADA 2022] ¿Cuál es el tratamiento que hay que dar a los premios en la BDNS?

Salvo los premios contemplados en el art. 4.a de la LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios (DA 10ª) en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS, así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven."

De conformidad con la normativa e interpretaciones citadas, el otorgamiento de premios debe ajustarse al contenido de la LGS, salvo aquellos aspectos que por su naturaleza no sea aplicable. Especial referencia hay que hacer al medio de publicación de la convocatoria, que debe realizarse de conformidad con el artículo 23.2 de la LGS (a través de la BDNS que dará traslado al BOP de Granada para la publicación del extracto de la convocatoria)"

Por tanto, el apartado de la Base citada debería adaptarse para cumplir con lo manifestado en los Informes de Fiscalización previa emitidos.

El contenido y análisis de cada uno de los proyectos de presupuesto se lleva a cabo en los apartados siguientes.

En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2027 del Ayuntamiento de Motril está integrado por:

1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Motril, cifrado en 73.060.125,13 euros en ingresos y en gastos, presentándose sin déficit inicial.

2) El Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores "San Luis", que asciende a 1.880.918,43 euros, tanto en el Estado de Ingresos como el de Gastos, por lo que se presenta nivelado.

3) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. (TDTL), que ascienden a la cuantía de 943.619,41 euros en su previsión de Gastos y a 949.267,20 euros en su previsión de Ingresos.

Los presupuestos y previsiones reseñados integran el Presupuesto General, que una vez efectuada la consolidación de los datos presentados, arrojan las cifras de 74.190.478,94 euros en el Estado de Gastos, y de 74.196.126,73 euros en el Estado de Ingresos, presentándose el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2027 con un superávit de 5.647,79 euros.

II. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

PRIMERO. Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril ejercicio 2027

A. Comprobación de la documentación presentada

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.

- Anexo de personal.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- Cuenta de Liquidación de recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a 31 de Diciembre de 2025.

  Establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en su artículo 271.4:

  “4. Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los Patrimonios Públicos de Suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y

recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo."

No consta la Cuenta de Liquidación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, que debería ser remitida por el Servicio de Urbanismo. Únicamente se ha incluido en este documento, los recursos "presupuestarios y no presupuestarios" que forman parte del PMS y cuyo control y contabilidad es desarrollada por el Servicio de Intervención.

B. Análisis del Proyecto de Presupuesto para 2027

El Proyecto de Presupuesto se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Presupuesto de Ingresos	Importe (€)			
	Presupuesto 2026	Proyecto Presupuesto 2027	Variación 2027-2026	
Capítulo 1 Impuestos directos	24.408.832,88	25.258.576,97	849.744,09	3,48%
Capítulo 2 Impuestos indirectos	1.090.772,02	2.086.728,87	995.956,85	91,31%
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	11.129.944,20	11.585.831,98	455.887,78	4,10%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	31.610.143,64	33.394.825,00	1.784.681,36	5,65%
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	675.680,10	720.746,31	45.066,21	6,67%
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	-	-	-	0,00%
Capítulo 8 Activos financieros	13.416,00	13.416,00	-	0,00%
Capítulo 9 Pasivos financieros	-	-	-	0,00%
Total Presupuesto de Ingresos	**68.928.788,84**	**73.060.125,13**	**4.131.336,29**	**5,99%**

Presupuesto de Gastos	Importe (€)			
	Presupuesto 2026	Proyecto Presupuesto 2027	Variación 2027-2026	
Capítulo 1 Gastos de personal	31.737.358,10	32.499.470,49	762.112,39	2,40%
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	31.170.597,77	34.598.111,77	3.427.514,00	11,00%
Capítulo 3 Gastos financieros	235.108,57	195.108,57	-40.000,00	-17,01%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	4.464.281,92	4.749.567,05	285.285,13	6,39%
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	0,00%
Capítulo 6 Inversiones reales	1.288.042,48	890.461,70	-397.580,78	-30,87%
Capítulo 7 Transferencias de capital	16.600,00	110.605,55	94.005,55	566,30%
Capítulo 8 Activos financieros	16.800,00	16.800,00	-	0,00%
Capítulo 9 Pasivos financieros	-	-	-	0,00%
Total Presupuesto de Gastos	**68.928.788,84**	**73.060.125,13**	**4.131.336,29**	**5,99%**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril se presenta equilibrado, sin déficit inicial.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión que debe estar sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general y, en concreto, del Informe Económico-Financiero.

Consta Informe Económico-Financiero suscrito por la Jefa de Sección de control económico financiero y por la Alcaldesa.

Se reitera la necesidad de crear un servicio o departamento de gestión presupuestaria separado del servicio de Intervención que tenga atribuida esta función, entre otras.

Se comprueba aumento del 10,61% en las previsiones iniciales de ingresos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2027 respecto a las previstas en el ejercicio 2026, que según Informe Económico-Financiero *"Conforme al Informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, se estima que los ingresos del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de*

naturaleza urbana en 2027 ascenderán a 3.003.148,80 €, importe de los derechos reconocidos netos en este concepto en el último ejercicio liquidado, el ejercicio 2025."

La inclusión de la previsión de ingreso del "nuevo" Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está condicionada a dos factores:

Por una parte, por la incertidumbre en la realización de una previsión de ingresos consistente, dado que al tratarse de un impuesto cuya base imponible se calcula de forma totalmente distinta al "antiguo" impuesto, habilitándose dos vías para su determinación y regulándose un supuesto de no sujeción en caso de negocios en los que no se acredite la plusvalía, no permite, hasta que transcurran varios ejercicios presupuestarios, realizar una evolución más o menos certera de los ingresos que se van a liquidar por este tributo.

Por otra parte, por la gran cantidad de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que se encuentran en tramitación, de importes relevantes, y cuya devolución ya ha sido avalada y reforzada por la última Sentencia del Tribunal Constitucional.

Estos dos hechos hacen que la previsión de ingresos realizada pueda verse afectada durante el ejercicio presupuestario, debiéndose reducir el gasto por una posible disminución de ingresos por la concurrencia de estos factores.

Se constata la existencia de previsiones de ingresos por los impuestos cuyo hecho imponible se produce en el territorio de la E.L.A. Carchuna-Calahonda. Sin entrar a valorar la adecuación a normativa del Convenio de delegación en materia de gestión y recaudación de tributos suscrito en su momento, se debe poner de manifiesto que en los ejercicios anteriores no se facilitaron los datos necesarios para la contabilización de reconocimiento y cobro de estos ingresos. Por ello, no se reconocieron derechos por las previsiones de ingresos estimadas. Tampoco se reconocieron obligaciones por la correlativa estimación de gastos presupuestados en concepto de transferencia a la E.L.A. Carchuna-Calahonda.

Se constata la previsión de ingresos por importe de 631.412,13 euros en la aplicación *"33000 Tasa por estacionamiento de vehículos"*. Esta aplicación de ingresos se deduce que está relacionada con la aplicación de gastos *"3102/1340/22699 Otros gastos diversos"* por importe de 627.868,80 euros que son las que entran en juego a la hora de liquidar anualmente los derechos económicos correspondientes al *"Servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril".*

Analizadas las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Pliego que regula la concesión de este servicio, esta Intervención entiende que no procede reconocer en gastos la *"Garantía mínima de recaudación"* y en ingresos el *"Canon"* de forma simultánea, sino que el abono de la garantía mínima o el cobro del canon son excluyentes entre sí teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la concesionaria respecto al déficit o superávit de los aparcamientos subterráneos y al defecto o exceso de recaudación de ingresos.

Por ello, solo habría que presupuestar la previsión de ingreso por canon o de gasto por garantía mínima de recaudación, en función de la estimación que pueda arrojar la liquidación del servicio público del ejercicio correspondiente.

Además, en cada año se deben llevar los tramites necesarios para comprobar la realidad de la documentación presentada por la concesionaria (tickets y justificantes de aparcamientos) y el posterior cálculo de los datos necesarios para que, cada año, se apruebe la garantía mínima de recaudación que se debe abonar a la empresa, o el canon que esta debe pagar del excedente de recaudación.

Hasta la fecha siguen sin analizarse las cuentas de recaudación de la empresa de los ejercicios anteriores.

No obstante, el análisis de este contrato se incluyó en el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022 cuyos resultados se documentaron en el correspondiente Informe de control financiero permanente de 1 de abril de 2024, remitido al Pleno de la Corporación de 14 de mayo de 2024, para su conocimiento, en el que se concluyó:

"En CONCLUSIÓN, analizadas las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Pliego que regula la concesión de este servicio, esta Intervención entiende que no procede reconocer en gastos la "Garantía mínima de recaudación" y en ingresos el "Canon" de forma simultánea, sino que el abono de la garantía mínima o el cobro del canon son excluyentes entre sí teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la concesionaria respecto al déficit o superávit de los aparcamientos subterráneos y al defecto o exceso de recaudación de ingresos.

Además, en cada año se deben llevar los trámites necesarios para comprobar la realidad de la documentación presentada por la concesionaria (tickets y justificantes de aparcamientos) Estos cometidos deben ser llevados a cabo por un responsable del contrato nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de contratos públicos. Ni que decir tiene que los datos y documentación presentada por la empresa no debe darse por valida sin haberla analizado de forma pormenorizada.

Una vez llevada a cabo esta labor se debe calificar la situación en la que se encuentra la concesión para la aplicación de la cláusula correcta que permita, cada año, aprobar la garantía mínima de recaudación que se debe abonar a la empresa, o el canon que esta debe pagar del excedente de recaudación, en función de la situación descrita.

Es fundamental llevar a cabo estos trámites de forma inmediata a efectos de evitar posibles prescripciones en el derecho a reconocer y reclamar ingresos vinculados a la concesión. Su omisión puede dar lugar a un perjuicio a la Hacienda Municipal en el caso en el que el Ayuntamiento tenga derecho a obtener un excedente de recaudación.

La inactividad en el control y el seguimiento económico de la concesión puede perjudicar al Ayuntamiento en un hipotético procedimiento judicial de reclamación de deudas, dado que esa falta de análisis de las magnitudes económicas impide una defensa jurídica adecuada en sede judicial."

Se ha incluido en la aplicación de ingresos “34300 P.P. POR SERVICIOS DEPORTIVOS” por importe de 135.000,00 euros. Se deduce que esta previsión se corresponde con los ingresos derivados de la aplicación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 de “Tasa por la inscripción en Escuelas-Cursos Deportivos Municipales, y utilización de instalaciones deportivas municipales”. Al estar calificados estos ingresos como tasas, la previsión de ingresos debería encontrarse codificada en los artículos referentes a tasas (31, 32, 33…) de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y no en el artículo referente a precios públicos (34).

En cuanto a la Participación en los Tributos del Estado (PIE), en Informe Económico-Financiero se cuantifica una previsión de 21.588.961,70 euros, justificándose el incremento respecto a la ejecución de ingresos que se va a producir en el ejercicio 2026, incrementada en un 3%.

En el propio Informe Económico-Financiero se manifiesta lo siguiente:

“Para ser prudentes y no poner en riesgo el presupuesto del ejercicio 2027, sería recomendable que en el momento que se conozcan las cifras que realmente va a ingresar el Gobierno Central, se revisen las previsiones realizadas, de forma que si éstas son superiores, se lleve a cabo la no disponibilidad de crédito por el importe que, en su caso corresponda.”

Se debe ser especialmente prudente en la previsión de este ingreso, dado que se trata del recurso cuantitativamente más relevante del Ayuntamiento, y cualquier desviación negativa en su ejecución presupuestaria (menor ejecución de ingresos respecto a su previsión) puede producir un efecto negativo en el cierre del ejercicio 2027, que afectaría a las magnitudes fiscales y presupuestarias (estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería, resultado presupuestario…).

Por tanto, se deberá realizar un seguimiento individualizado de la ejecución de esta aplicación presupuestaria de ingresos y en caso de que se produzca una menor recaudación efectiva, se deberán adoptar las medidas necesarias para subsanar dicha desviación.

Respecto a los ingresos por concesiones administrativas, se comprueba que se ha previsto el importe de 138.674,51 euros, superior al previsto en el ejercicio 2026 (136.930,10 euros), conforme con las bases recogidas en el Informe Económico-Financiero, según el cual *“El importe incluido en el Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2027 en concepto de concesiones administrativas asciende a 138.674,51 €, en virtud del informe de la Jefa del Servicio de Contratación en el que distingue entre ingresos procedentes de concesiones demaniales sobre dotaciones públicas locales (151.797,19 €), que no se incluyen como previsiones iniciales al tener que quedar afectados a los destinos previstos en el artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y para los que se tramitarán los oportunos expedientes de modificaciones de crédito, e ingresos procedentes de concesiones de servicios (138.674,51 €), que sí se incluyen en las previsiones iniciales de ingresos.”*

El artículo 128 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía recoge como *"Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo":*

…./….

"Los ingresos procedentes de la concesión o autorización sobre los bienes dotacionales, arrendamiento o intereses bancarios y los bienes permutados incluidos dentro del patrimonio público de suelo o el producto de su enajenación".

Se debe realizar un especial seguimiento presupuestario y contable de los ingresos que se reconozcan en esta aplicación, a efectos de realizar una correcta distinción entre aquellos que financian con carácter general el conjunto de obligaciones y aquellos otros que forman parte del P.M.S. y que deberán ser específicamente afectados a los fines y destinos propios de este patrimonio.

Hasta la fecha este seguimiento contable se realiza de forma manual, llevando un registro de las operaciones de cobro de este tipo de concesiones (integrantes del PMS) en aplicaciones no presupuestarias de cobros pendientes de aplicación. Esta forma de control y registro genera gran carga de trabajo y puede inducir a errores en su registro y contabilización. Por ello es necesario, que se implante de forma automatizada en contabilidad algún mecanismo que permita una separación entre los ingresos en concepto de concesiones que deben financiar el conjunto de los gastos y aquellos otros que tienen una afectación especifica en su destino por formar parte del PMS.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que, según Informe del Servicio de Personal e Informe Económico-Financiero, existe correlación entre los créditos totales del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el importe total Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, si bien existen diferencias de céntimos en determinados subapartados de ambos documentos (total funcionarios, laborales, etc.)

A su vez, se acompaña al expediente la Plantilla de Personal, junto con Informe del Servicio de Personal.

Se deben poner de manifiesto en este apartado (la gran mayoría se vienen reiterando en cada ejercicio), determinadas observaciones y advertencias sobre la gestión que este Ayuntamiento desarrolla en materia de personal que afecta directamente a la planificación y presupuestación del gasto de Capítulo 1:

- Se ha comprobado la existencia de plazas vacantes en Plantilla que se encuentran presupuestadas en el Anexo de personal por cuantía inferior al importe de gasto total anual.

  Establece el artículo 90.1 de la LRBRL lo siguiente:

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

A su vez el artículo 126.2 del TRRL preceptúa:

"2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales"

De una interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos relacionados con la figura del Presupuesto Municipal, se puede entender que la Plantilla debe estar coordinada, en cuanto a la cuantificación de número de plazas y su correspondiente gasto con el Anexo de Personal integrante en el Presupuesto, debiendo presupuestarse la totalidad de las plazas existentes, sin perjuicio de que alguna o varias de estas se encuentren vacantes.

El control de la contención del gasto, por tanto, deberá realizarse en la aprobación o modificación de la Plantilla que a su vez deberá cumplir, además de los requisitos del artículo 126.2 del TRRL, las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes, como son la limitación a las *"adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".*

Para mantener un correcto equilibrio presupuestario que cumpla con la normativa citada y permita que toda plaza se pueda presupuestar en la totalidad del gasto anual, las limitaciones anteriormente descritas deben ser cumplidas de forma rigurosa en la aprobación de la Plantilla o en su modificación durante el transcurso del ejercicio.

Derivado de esta práctica, el Ayuntamiento se obliga a presupuestar plazas vacantes por importe inferior a la totalidad anual, ya que el Presupuesto Municipal

no puede absorber el importe que supondría la inclusión de la totalidad del gasto de las plazas vacantes.

Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal de fecha 27 de Octubre de 2026 incluido en expediente TAO 13393/2026 se manifiesta:

"9. Relación de bajas de gasto de la plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

Para 2027 se amortizan las siguientes plazas que estaban comprendidas en la plantilla municipal:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Auxiliar administrativo	C2	1362
2	Auxiliar de biblioteca	C2	1415
3	Auxiliar de biblioteca	C2	1514
4	Auxiliar de biblioteca	C2	2058
5	Auxiliar de biblioteca	C2	2059
6	Auxiliar de biblioteca	C2	306
7	Conserje	C2	376
8	Conserje	C2	3851
9	Diseñador gráfico	C1	1167
10	Jardinero	C2	556
11	Técnico auxiliar de actividades físicas y deportivas	C1	3737
12	Oficial de oficios	C2	371
13	Técnico medio	A2	1391
14	Técnico superior de Administración	B	3689
15	Técnico superior de Administración	B	3690
16	Técnico superior de Administración	B	3836

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Capataz agrícola	C2	L 1234
2	Monitor de vela	C2	L 1880

PLANTILLA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Por otro lado, como consecuencia de las bajas producidas durante el ejercicio 2026 en el Servicio de Limpieza, se amortizan en la plantilla de 2027 las siguientes plazas de personal laboral indefinido no fijo a extinguir:

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Peón Limpiador/a	OAP	L 5172
2	Peón Limpiador/a	OAP	L 5165
3	Peón Limpiador/a	OAP	L 5218

10. Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

Para 2027 se han producido las siguientes altas de gasto en la plantilla municipal.

Son las mínimas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, tras la liquidación del plan de ajuste tras diez años de duración.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Psicólogo	A1	4016
2	Técnico medio	A2	4007
3	Técnico medio	A2	4008
4	Técnico medio	A2	4009
5	Técnico medio	A2	4010
6	Técnico medio	A2	4019
7	Arquitecto técnico	A2	4017
8	Trabajador social	A2	4020
9	Técnico superior de desarrollo de aplicaciones	B	4002
10	Administrativo	C1	4011
11	Administrativo	C1	4012
12	Administrativo	C1	4013
13	Administrativo	C1	4015
14	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4021
15	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4022
16	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4023
17	Oficial técnico de mantenimiento del medio natural	C1	4014
18	Subalterno de cometidos múltiples	OAP	4004

11. Relación de bajas de gasto de la RPT.

En este epígrafe se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones previas de la relación de puestos de trabajo: amortizaciones de puestos, modificaciones de complemento de destino o específico.

Para 2027 no se ha producido ninguna baja de gasto en la RPT.

12. Relación de altas de gasto de la RPT. La relación de altas de gasto con variación económica respecto a variaciones de la RPT previamente modificadas; creación de puestos, modificaciones del complemento de destino o específico.

No se introducen modificaciones nuevas en la RPT.

12.1. Puestos de trabajo de nueva creación No se incluyen puestos de nueva creación en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.

12.2. Adecuaciones retributivas singulares (modificación de puestos de trabajo). No se incluyen adecuaciones retributivas singulares para el personal municipal."

Según la información descrita en el Informe emitido por la Jefa de Personal, la plantilla de personal del Ayuntamiento que se adjunta para su aprobación (funcionarios, laborales y eventuales) debe contener las variaciones expuestas en su contenido respecto a la amortización y creación de plazas.
En este ejercicio, según los datos facilitados por el servicio de personal, no se ha cuantificado la disminución de coste de las bajas y el correlativo aumento de las altas en Plantilla. No obstante, este dato, que se puede obtener analizando el Anexo de Personal, como se ha reiterado en informes anteriores, no es demostrativo, por cuanto el gasto incluido en el Anexo de Personal de las nuevas plazas no está cuantificado en su totalidad anual.

Se han amortizado 18 plazas, sin contar el Servicio de Limpieza (16 de personal funcionario y 2 de personal laboral) y se han creado 18 plazas (todas de personal funcionario). Se comprueba que las plazas creadas no están dotadas por el importe total anual (la totalidad están dotadas sólo 1 día)

A efectos prácticos no se está controlando ese equilibrio con motivo de la aprobación de la Plantilla, sino que el cuadre se consigue mediante la disminución del gasto de esas plazas a periodos inferiores al año (como hemos mencionado 1, 20, 180, 270 días)

Por otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo, que no es un documento que deba incluirse en el expediente de Presupuesto, debe mantenerse exactamente igual que la vigente a esta fecha, en cuanto a número, tipología y características de los puestos.

En este sentido se deben realizar dos puntualizaciones:

En primer lugar, las plazas creadas en la Plantilla, que tienen un reflejo económico en el Anexo de Personal que se acompaña, deben ir acompañadas de la correlativa creación de puestos base, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo. A la fecha de este informe, no se ha aprobado la modificación de la relación de puestos de trabajo que justifique la inclusión de esos puestos dentro del Anexo de Personal y la fijación, en el propio Anexo, de los niveles de complemento de destino y valoración del complemento específico.

En segundo lugar, en el Anexo de Personal adjunto se ha presupuestado gasto para puestos de trabajo no vinculados a plazas (Ejemplo puesto F3976) que, a fecha de hoy, no están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Por todo ello, el Presupuesto Municipal contiene una previsión de gasto para varios puestos (puestos base y puestos no vinculados a plazas) que no están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

- Como se viene reiterando, en el Anexo de Personal se comprueba que determinados puestos de trabajo aparecen vacantes y están ocupados por empleados municipales. Se deduce de este hecho, que determinados empleados están ocupando estos puestos mediante alguna forma de provisión provisional (por ejemplo, comisión de servicios). Se reitera que se debe regularizar esta situación mediante la convocatoria de esos puestos por provisión definitiva (concurso de méritos). Se recuerda que las comisiones de servicios tienen una duración de un año prorrogable a otro y se debe acreditar la urgente e inaplazable necesidad.

- Se incluyen en el estado de gastos un importe de 305.000 euros distribuido entre las aplicaciones presupuestarias "1502/1321/15100 GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL (150.000 euros), "1503/1361/15100 GRATIFICACIONES PREV. Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" (150.000 euros) y "1602/9200/15100 GRATIFICACIONES RESTO DE PERSONAL" (5.000 euros).

  Se aumenta de manera relevante la cuantía global de gratificaciones destinadas a la Policía Local y al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, previéndose aplicaciones presupuestarias diferenciadas. De esta manera, se ha tenido en cuenta lo manifestado por esta Intervención en Informes emitidos en ejercicios anteriores.

  Por otra parte, en Bases de Ejecución del Presupuesto ("*Base 28. Gastos de personal*") se ha incluido la siguiente regulación:

  "La cantidad global destinada en el estado de gastos del presupuesto a la asignación de gratificaciones, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se podrá asignar de forma individual para retribuir servicios extraordinarios realizados en ejercicios anteriores, hasta el límite máximo autorizado en las aplicaciones presupuestarias previstas en este presupuesto (clasificación económica 15100)."

  Se constata que se vienen asignando gratificaciones con cargo al estado de gastos al que se autorizan y comprometen, correspondientes a servicios extraordinarios realizados en ejercicios anteriores. Además, los servicios extraordinarios realizados por los cuerpos de Policía Local y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios siempre son asignados y abonados económicamente.

  En relación a los citados Cuerpos, esta Intervención viene reiterando en numerosos Informes de Fiscalización previa y control financiero, que se vulnera el artículo 6.3 del

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local señala que:

"*3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo"*

Se ha demostrado a lo largo del tiempo, que se trata de gratificaciones fijas y periódicas, de periodicidad mensual, y siempre asignables económicamente (nunca compensables en descansos)

Por último, se debe poner de manifiesto que en el supuesto de que la Administración Central apruebe regulación específica limitando el incremento de retribuciones, deberán respetarse estos límites durante la ejecución del presupuesto.

A modo de ejemplo, el artículo 23 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establecía en su artículo 23 que:

"F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022."

- Durante los ejercicios anteriores se han venido efectuando un alto número de nombramientos de funcionarios interinos en plazas vacantes (art. 10.1 a) del TREBEP). Se deben analizar dos cuestiones fundamentales respecto a este tipo de práctica:

  Primera. Durante el transcurso de dichos ejercicios, se han realizado nombramientos de funcionarios interinos en la modalidad citada para plazas cuyo importe previsto en el Anexo de Personal no ascendía al total del ejercicio (plazas presupuestadas a 90 días, o incluso periodos inferiores). Este hecho provoca que para garantizar la existencia de consignación adecuada y suficiente se deba obtener crédito del nivel de vinculación correspondiente o mediante la tramitación de transferencias de crédito, cuya financiación se obtiene de ahorros en el propio Capítulo 1 por plazas vacantes, bajas, jubilaciones u otras circunstancias. Se recomienda la planificación o previsión a futuro de las plazas que se van a cubrir a través de estos nombramientos durante los próximos ejercicios, a efectos de que se incluya el gasto de esas plazas por el importe total anual. (si bien como se ha manifestado, todas las plazas deberían estar presupuestadas por el importe total anual)

  Segunda. Relacionado con lo anterior, los nombramientos de funcionarios interinos para plazas vacantes comprometen las ofertas de empleo futuras, dado que de conformidad con la "Disposición adicional tercera. Medidas de seguimiento presupuestario" de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público *"esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del*

ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria".

Esta obligación refuerza la necesidad de planificar, en función de las necesidades de organización en materia de personal existentes, qué plazas se deben cubrir por esta modalidad, ya que en los próximos años serán las plazas que se provean por funcionarios de carrera.

Por último, se recuerda que, de conformidad con el artículo 70 del TREBEP, las Ofertas de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

En este sentido, se destaca lo que se viene informando en relación con los nombramientos de funcionarios interinos para plazas vacantes y respecto a su permanencia más allá del transcurso de 3 años desde su nombramiento:

El artículo 10 del TREBEP establece que:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

…./….

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer

hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica."

Se debe llevar un seguimiento pormenorizado del cumplimiento de este plazo para cada uno de los funcionarios interinos nombrados por esta modalidad, de manera que, con anterioridad al transcurso de dicho plazo, se adopte acuerdo expreso y motivado (justificando la excepcionalidad) sobre su permanencia en la plaza hasta la resolución de la convocatoria de la plaza.

- Se ha presupuestado el importe de 300.000 euros en concepto de PREVISION APORTACION PROGRAMAS EMPLEO. La aportación a programas subvencionados se viene originando en programas de empleo y en programas en el ámbito de servicios sociales. En este ejercicio sí se ha distribuido este importe entre dos aplicaciones presupuestaria adecuadas a la finalidad del programa (empleo y servicios sociales). Sin embargo, no se ha presupuestado el importe del gasto en concepto de Seguridad Social adicional correspondiente a la aportación a programas.

- Se vuelve a incluir una aplicación presupuestaria cuantificada en 360.375,57 euros "1602/9200/12103 OTROS COMPLEMENTOS". Según documento de "Anexo de Personal. Otros", este importe está destinado a "PREVISION ADECUACIÓN RETRIBUTIVA" por importe de 60.375,57 euros y "A CUENTA VALORACION" por importe de 300.000 euros. No consta Acuerdo alguno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ni de cualquier otro instrumento que sustente la previsión de dicho gasto.

- En el Informe de la Jefa de Personal se han calculado los límites cuantitativos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local concluyéndose que *"el crédito consignado para complemento específico excede en 1.797.047,31 euros el límite previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986".* Por tanto, se esta incumpliendo el citado precepto respecto al porcentaje establecido para el complemento específico.

- El Informe del Servicio de Personal pone de manifiesto lo siguiente:

  "13. Ayudas sociales.

  13.1 Personal municipal.

  Se incluye en el capítulo 1 una partida denominada ayudas sociales que ha incrementado su dotación con respecto a la anualidad anterior desde 175.295,97 hasta 231.735,71 euros, suponiendo un incremento de 56.439,74 euros.

  13.2 Personal del servicio de Limpieza.

  Se dotan 48.358,80 euros en la partida mejoras sociales, así como para la valoración del conocimiento (premio antigüedad) se dota una previsión de 6.716,50 euros, regulado en el artículo de mejoras sociales de su convenio colectivo.

17. Otras dotaciones

• Aportación destinada a gastos de FORMACIÓN, se incluye una dotación destinada a 4.000 euros.

• Aportación destinada al PLUS DE TRANSPORTE, se incluye una dotación destinada a la ayuda al transporte regulada en el artículo 57 del acuerdo convenio del Ayuntamiento, el importe se cuantifica en 100.000, aumentándose en 20.000 € en relación al presupuesto anterior.

En los apartados transcritos se cuantifica gasto incluido en el estado de gastos para acción social.

Nuevamente se debe poner de manifiesto que en el supuesto de que la Administración Central apruebe regulación específica limitando o prohibiendo el incremento de gastos de acción social, deberán respetarse estos límites durante la ejecución del presupuesto.

A modo de ejemplo, el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece que:

"Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023"

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en el Informe Económico Financiero y en la Memoria de Alcaldía.

Se debe mencionar que, al igual que en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2026, hasta la fecha, se han tramitado cerca de 58 expedientes de Transferencia de Crédito, la gran mayoría para mover el crédito entre los capítulos 2, 4 y 6.

Se debe llevar a cabo un trabajo más eficaz de planificación presupuestaria y posterior gestión por los distintos servicios, para prever inicialmente los gastos en aquellos capítulos en los que se vaya a reconocer la obligación de acuerdo con su naturaleza, y así no acudir de forma recurrente a modificaciones de crédito durante el transcurso del ejercicio presupuestario. Así se disminuiría el número de expedientes de Transferencias de Crédito, que suponen una carga de trabajo importante a este servicio.

Respecto al Capítulo 4, aumentan el número de subvenciones nominativas incluidas en el estado de gastos. A su vez se mantiene la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (juventud)

Hay que recordar que el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que *"el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva".*

En sentido contrario, se debe entender la concesión de subvenciones nominativas como un procedimiento extraordinario. Consecuentemente, este tipo de subvenciones deberían ir otorgándose mediante procedimientos que garanticen la concurrencia competitiva, tramitando diferentes líneas de subvención en función de la finalidad o la naturaleza de la actividad.

Por otra parte, se recomienda la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, cuya fecha de aprobación data del 28 de Junio de 2005, para adaptarla a la nueva normativa vigente y a la realidad actual.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** según Informe Económico-Financiero, el capítulo 3 de gastos financieros incluye una previsión de los intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones, en los plazos establecidos, y otros gastos financieros, como son los gastos por transferencias bancarias y otras comisiones bancarias.

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 890.461,70 euros.

Se ha verificado que el importe total del Capítulo 6 coincide con el del Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto.

En el Capítulo 6 de Inversiones Reales se incluyen numerosas aplicaciones presupuestarias de inversiones, de escasa cuantía, cuyas denominaciones son genéricas. Entiende esta Intervención que los gastos en inversiones deberían encontrarse detallados de forma más pormenorizada, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.4 del RD 500/1990.

Se ha previsto aplicación presupuestaria "0302/1510/68100 PARTICIPACION EN JUNTA DE COMPENSACION PLAN PARCIAL SUS PUE-1" por importe de 97.714,36 euros para hacer frente al IVA devengado, autorrepercutido y no deducible derivado de las facturas presentadas por la Junta de Compensación en concepto de derramas por ser parte el Ayuntamiento de la citada Junta. Respecto al tratamiento fiscal y otras cuestiones jurídicas y económicas, esta Intervención se remite a los Informes de Fiscalización previa que se deben emitir con motivo del reconocimiento de la obligación de dichas facturas.

En el capítulo 7 se consigna crédito por importe de 110.605,55 euros, que incluye transferencia por importe de 76.005,55 euros para hacer frente al IVA devengado, autorrepercutido y no deducible derivado del Convenio formalizado para la construcción

de las instalaciones de adecuación para la conexión de los sectores SUS-VSA-1, SUS-PLA-1 Y 2, SUS-PUE-1, S.G.-CTM, y S.G.-PORTUARIO. Respecto al tratamiento fiscal y otras cuestiones jurídicas y económicas, esta Intervención se remite al Informe de Fiscalización previa emitido con motivo de la aprobación del citado convenio y el que se debe emitir con motivo del reconocimiento de la obligación.

Asimismo, incluye una subvención nominativa que financia gasto inventariable, ayudas sociales (equipamiento), así como una línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** NO se incluye crédito en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** NO se incluye crédito para la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

SEGUNDO. Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” ejercicio 2027.

A. Comprobación de la documentación presentada

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de

retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

B. Análisis del Proyecto de Presupuesto para 2027

El presupuesto de la Residencia, integrante del Presupuesto General, ha sido propuesto inicialmente por el Consejo Rector, competente para ello. Sin embargo, ha sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del TRLHL, (15 de septiembre de cada año).

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Presupuesto de Ingresos	Importe (€)			
	Proyecto Presupuesto 2026	Proyecto Presupuesto 2027	Variación 2027-2026	
Capítulo 1 Impuestos directos	-	-	-	-
Capítulo 2 Impuestos indirectos	-	-	-	-
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	505.035,79	528.702,13	23.666,34	4,69%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.307.657,14	1.352.216,30	44.559,16	3,41%
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	-	-	-	-
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-
Capítulo 8 Activos financieros	-	-	-	-
Capítulo 9 Pasivos financieros	-	-	-	-
Total Presupuesto de Ingresos	**1.812.692,93**	**1.880.918,43**	**68.225,50**	**3,76%**

Presupuesto de Gastos	Importe (€)			
	Proyecto Presupuesto 2026	Proyecto Presupuesto 2027	Variación 2027-2026	
Capítulo 1 Gastos de personal	1.236.459,12	1.310.662,27	74.203,15	6,00%
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	543.683,81	520.706,16	-22.977,65	-4,23%
Capítulo 3 Gastos financieros	3.050,00	3.050,00	-	-
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.500,00	1.500,00	-	-
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-
Capítulo 6 Inversiones reales	28.000,00	45.000,00	17.000,00	60,71%
Capítulo 7 Transferencias de capital	-	-	-	-
Capítulo 8 Activos financieros	-	-	-	-
Capítulo 9 Pasivos financieros	-	-	-	-
Total Presupuesto de Gastos	**1.812.692,93**	**1.880.918,43**	**68.225,50**	**3,76%**

El Presupuesto de la Residencia se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto Informe-Económico financiero. En este Informe se explican las bases para la evaluación de los ingresos previstos en Capítulo 3 y 4.

Consta Informe Económico-Financiero suscrito por la Jefa de Sección de control económico financiero.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que, según Informe Económico-Financiero, existe correlación entre el total de los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, pero no en el desglose de los mismos (Se descuadra en céntimos en los subtotales).

En Memoria de Presidencia se justifica el incremento del Capítulo 1 como consecuencia, *"principalmente, de la aplicación al importe del año 2025 de las subidas salariales aprobadas por el Gobierno Central, así como por la subida en el coste de la cotización a la Seguridad Social."*

Se vuelve a incluir la aplicación presupuestaria “0101/2310/14300 Otro Personal”, que pasa de 59.500 euros en 2026 (más seguridad social 15.702,45 euros, 75.202,45 euros) a 75.000 euros en 2027 (más seguridad social 15.741,45 euros, 90.741,52 euros). No consta Acuerdo alguno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que sustente dicho gasto.

El Informe de la Jefa del Servicio de Personal de 8 de octubre de 2026, incluido en el expediente, señala que:

“Se contempla una partida de 90.741,52 euros bajo el epígrafe de PREVISIÓN, destinada a atender el impacto económico derivado de la futura aplicación de la valoración de Puestos de Trabajo, elaborada por la empresa Rodríguez Viñals, S.L. Dicha cuantía ha sido determinada a partir de la valoración inicial efectuada por la citada entidad y de la posterior negociación mantenida con la representación sindical en la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de julio de 2026, lo que supone un incremento respecto a la previsión consignada en el ejercicio anterior, que ascendía a 59.500 euros.”

Se consigna gasto en la aplicación “0101/2310/16204 Acción social” cuantificada en 5.000 euros para Ayudas sociales.

El Informe de la Jefa del Servicio de Personal de 8 de octubre de 2026, incluido en el expediente, señala que:

“Se incluye expresamente una partida específica para el abono de las ayudas sociales equiparadas a las previstas en el Acuerdo-Convenio del personal empleado público del Ayuntamiento de Motril, cuya incorporación al Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis (código de convenio n.º 1802182) se encuentra prevista en el marco de la negociación colectiva. A tal efecto, se consigna una previsión económica de 6.611,50 euros, de conformidad con lo acordado en la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de julio de 2026.”

Se debe advertir que en el supuesto de que la Administración Central apruebe regulación específica limitando o prohibiendo el incremento de gastos de acción social, deberán respetarse estos límites durante la ejecución del presupuesto.

A modo de ejemplo, el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece que:

“Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023”

Se deben poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias:

- De la información que aparece en el Anexo de Personal y en la Plantilla, se comprueba que la gran mayoría de las plazas se encuentran vacantes y vienen siendo ocupadas de forma provisional.

  Las plazas existentes en la Plantilla de la Residencia están reservadas a personal laboral. No se ha facilitado información sobre las modalidades de contratación suscritas por los trabajadores que están ocupando esas plazas vacantes, si bien no parece difícil entender que se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.

  Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad. Se debe aprobar la relación de puestos de trabajo que permita la provisión de puestos a aquellos aspirantes que superen los procedimientos selectivos citados.

- El Anexo de Personal recoge el concepto “Otras Retrib.” por importe total de 6.227,76 euros relativo al plus de nocturnidad, de conformidad con lo manifestado en el Informe del Servicio de Personal.

  Se trascribe lo manifestado en los Informes de Fiscalización Previa Limitada emitidos mensualmente con motivo de aprobación de la nómina: *“se trata de un concepto regulado por convenio colectivo de la empresa, que tampoco tiene encaje dentro de la estructura retributiva establecida en la legislación de personal (TREBEP, RD 364/1995 y RD 861/1986).”*

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Residencia, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente, según se indica en el Informe Económico- Financiero.

No obstante, se debe mencionar que durante el ejercicio 2026 hasta la fecha, se han tramitado expedientes de Transferencia de Crédito de Capítulo 1 a Capítulo 2 para satisfacer gastos corrientes sin cobertura contractual por importe de 384.167,60 euros.

Este hecho demuestra una tendencia de incremento de gasto en el Capítulo 2 que debería tenerse en cuenta a la hora de aumentar las previsiones en este Capítulo.

De los datos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, se puede deducir que el crédito consignado en el Capítulo 2 no es suficiente para hacer frente a los gastos que se vienen generando, que por otra parte no se encuentran comprometidos, dado que se trata de prestaciones que no han sido objeto de licitación.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se prevé exclusivamente para atender el abono de comisiones y otros gastos financieros. No se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2027.

TERCERO. Estados de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

A. Comprobación de la documentación presentada

Se acompañan al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

Hay que analizar si se adjunta la documentación establecida en el artículo 112 y siguientes del R.D. 500/1990.

Según el artículo 112:

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

a) La cuenta de explotación. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

b) La cuenta de otros resultados. (No consta en la documentación obrante en el expediente)

c) La cuenta de pérdidas y ganancias. (No consta en la documentación obrante en el expediente)

d) El presupuesto de capital. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

Según el artículo 113:

1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales

2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo 114.

B. Análisis de los estados de previsiones de ingresos y gastos

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración, con la observación que más adelante se pone de manifiesto. Sin embargo, han sido remitidos a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año).

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como "Subvención Ayuntamiento" coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de "TRANSFERENCIAS A TDTL".

No obstante, se constata que el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la TDTL, con fecha 13 de Octubre de 2026, de *"4) Aprobación Presupuesto Anual 2027"* contiene importes en las previsiones de ingresos y gastos que difieren respecto al documento "Presupuesto 2027 de la TDTL" que consta en el expediente, y al correspondiente estado de consolidación del Presupuesto.

Respecto al resto de cuestiones de fondo, nos remitimos a los informes de auditorias de cuentas, de cumplimiento y operativas de ejercicios anteriores que se vienen emitiendo en el ámbito del control financiero.

III. CONCLUSIONES DEL INFORME

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2027 asciende a la cantidad de 74.196.126,73 euros en ingresos y 74.190.478,94 euros en gastos, presentándose con superávit presupuestario.

2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.

3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente Informe.

4. El Presupuesto será informado, respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Informe independiente que se adjuntará al expediente.

5. Respecto al resto del contenido del Presupuesto, esta Intervención se remite a las observaciones y recomendaciones ya expuestas.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2027.

Motril a la fecha de la firma digital

Firmado electrónicamente
29 de octubre de 2026 - 19:11:41
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS
Interventor/a